

38

En el dho. lugar de Onano a quien mandaron
 congregar y asiendo obligacion y fianza de la
 Legacion; y estando presente el sueldo como juez
 legal y fran. los dho. Comaru y adox. Dize
 ron que se obligaron a que el dho. Juan Cuero
 y dho. Comaru en cargo de el Alguacil Mayor y
 tendes a suquenta y riesgo las jurisdicciones de
 todas las partes conser. nientas a la Carcel de
 destauit, con el caide de ella que esta aue
 la esta carga y obligacion al auara a el
 Guard. Mayor para de el todo y los peores suelde
 en cargo de el Man. futo siempre que seca y pidiere
 por sus conge. fente y enude futo para y dependa
 lo que de here de here a que esta obligad. y dho. Juan
 No lo hiziere lo ara dho. fran. los Comaru para obligacion
 con aelli sus personas y bienes conge. dero a sustrais ve
 nunsiazion a dho. fueros dho. y lo oral en forma a dho.
 conge. dero diendo. Por dho. Andru Lopez Julian Juan de Huarez
 Laga y fern. de dho. Cerinos de dho. fentaron los dho.
 a todos los qualu de elss. dho. fue conoza.

En fecho el día
 de agosto de 1544

Francisco de la Parra Bail

Juan de la Parra Bail
 Juan de la Parra Bail

Las dhas. obligaciones y fianzas pree. dente por sus mtes
 las aprobaron y mandaron selude la yonion, y enuobres
 daron el 3.º Pedro Chis ladio adto. s.º de fern. y dho
 3.º de Juanhan ladio adto. s.º de Doming. hauyendo pree.
 dido el suam.º acostumbrado y lo en huzaron las dhas.

